



RD 513/2017 NUEVO REGLAMENTO RIPCI INSPECCIONES PERIÓDICAS

II Jornada sobre Seguridad Industrial
(15 de Noviembre de 2018)

José Manuel Esteban López
Responsable Técnico FEDAOOC



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Legislación de referencia

Real Decreto 1942/1993
 Real Decreto 513/2017
 Guía Técnica de aplicación del RD 513/2017



Grupos de Trabajo específicos para Protección contra Incendios

COMITES TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN	FEDAOC	MINCOTUR/G.U.M
UNE 192.005-2	Listados de Chequeo	Guía Referencia

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento a los requisitos del RD 513/2017 de una manera consensuada y homogénea entre todos los agentes intervinientes



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Ámbito de Aplicación

Artículo 22. Inspecciones periódicas

En aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control acreditado, (...) la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable.

POR TANTO:

Sí aplica a Estab. Industriales anteriores al RD 2267/2004 (Sin modificación/reforma).

No aplica, por ejemplo, en Instalaciones Petrolíferas, GLP, etc.

Imprescindible conocer los requisitos documentales y técnicos que dicha reglamentación establece

A contar desde fecha de puesta en servicio o finalización de la instalación



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Ámbito de Aplicación

En el momento de la fecha de publicación del RD 513/2017, el CTE no incluía reglamentación específica sobre las inspecciones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios. En consecuencia, aquellas instalaciones y edificios a los que sea de aplicación el CTE, deberán cumplir con lo indicado en el Capítulo V (Inspecciones Periódicas) del RD 513/2017.

No obstante se exceptúa:

- a) Uso administrativo con superficie construida < de 2.000 m²,
- b) Uso docente con superficie construida < de 2.000 m²,
- c) Uso comercial con superficie construida < de 500 m²,
- d) Uso pública concurrencia con superficie construida < de 500 m² y
- f) Uso aparcamiento con superficie construida < de 500 m²,





INSPECCIONES PERIÓDICAS

Alcance de la Inspección

1. Sistemas de detección y de alarma de incendios
2. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
3. Sistemas de hidrantes contra incendios
4. Extintores de incendio**
5. Sistemas de bocas de incendio equipadas
6. Sistemas de columna seca
7. Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada
8. Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada
9. Sistemas fijos de extinción por espuma física
10. Sistemas fijos de extinción por polvo
11. Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos
12. Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados
13. Sistemas para el control de humos y de calor
14. Mantas ignífugas**
15. Alumbrado de emergencia *
16. Sistemas de señalización luminiscente

*Nota: El alumbrado de emergencia no es objeto de esta inspección, siempre y cuando este ya haya sido inspeccionado según su normativa específica.

** Aquellas instalaciones cuya única dotación sean Instalaciones Móviles no requieren de Inspección Periódica por parte de OCA.



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Instalaciones existentes

A los equipos o sistemas ya instalados o con fecha de solicitud de licencia de obra, con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, únicamente les será de aplicación aquellas disposiciones relativas a su mantenimiento y a su inspección.

Primera inspección

Las instalaciones de protección contra incendios existentes con diez o más años:

- a) Instalaciones con una antigüedad \geq a 20 años: en el plazo de 1 año (Hasta 12/12/18)
- b) Instalaciones con una antigüedad \geq a 15 años y $<$ a 20 años: en el plazo de 2 años. (Hasta 12/12/19)
- c) Instalaciones con una antigüedad \geq a 10 años y $<$ a 15 años: en el plazo de 3 años. (Hasta 12/12/20)



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Contenido/Etapas de las Inspecciones Periódicas

Durante las inspecciones periódicas de las instalaciones se inspeccionará tanto el estado de los productos (equipos y sistemas) in situ, como la documentación aplicable (relativa a la puesta en servicio, mantenimiento, etc., según aplique).

De dichas inspecciones se levantará un acta, firmada por el técnico del OCA y por el titular de la instalación, quienes conservarán una copia, que estará a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

POR TANTO:

1.- Revisión de la documentación

2.- Comprobación del estado de los productos
(Visual y Funcional)

3.- Emisión del Acta



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Revisión de la documentación

Fecha de Instalación VS Legislación y documentación aplicable

FECHA	NORMA	Industriales				No industriales			
		Condiciones técnicas de las instalaciones	Mantenimiento (3)	Marcado productos	Registro	Condiciones técnicas de las instalaciones	Mantenimiento (3)	Marcado productos	Registro
1-1-1900		---	X (5)	---	---	---	X (5)	---	---
14-3-1994	RD 1942/1993	X (4)	X (5)	A partir de 14-3-1995	X (1)	X (4)	X (5)	A partir de 14-3-1995	---
30-10-1996	CPI-96	X (4)	X (5)	X	X (1)	X (4)	X (5)	X	X (1)
16-1-2005	RD 2267/2004	X (4)	X (5)	X	X (2)	X (4)	X (5)	X	X (1)
12-12-2017	RD 513/2017	X (4)	X (5)	X	X (2)	X (4)	X (5)	X	X (1)

- (1) Solo certificado de empresa instaladora
- (2) Certificado empresa instaladora + proyecto /memoria + dirección obra
- (3) Últimos cinco años
- (4) De acuerdo con las normas de diseño vigentes en el momento de su puesta en servicio
- (5) Operaciones incluidas en el RD 1942/1993 y a partir de la entrada en vigor del RD 513/2017 las de este último

Escenario A
Escenario B
Escenario C
Escenario D



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Revisión de la documentación

A modo informativo, la posible documentación necesaria para identificar las instalaciones sería (Máximos):

- Licencia de edificación, de actividad u otra documentación que referencie la fecha de instalación.
- Proyecto (o memoria, o documentación técnica) de la instalación contra incendios. Proyecto de edificación y/o de actividad.
- Certificado/s de instalación de la/s empresa/s instaladora/s habilitada/s, según aplique.
- Documento de registro e inscripción de las instalaciones y de los sistemas instalados, si existiera.
- Contratos de mantenimiento, en su caso.
- Actas/certificados/registros del mantenimiento periódico de las instalaciones de protección contra incendios.
- Otra documentación que pueda servir para identificar la instalación.



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Revisión de la documentación

1.- Revisar la documentación de manera que permita identificar:

La instalación existente, es decir, qué sistemas hay y dónde están instalados.

Legislación Aplicable

2.- Para aquellas instalaciones en las que, por la fecha de su instalación requirieran de documentación, pero que esta no se hubiera presentado por cualquier motivo:

- El organismo de control deberá hacer constar tal situación ante el titular y, si procede, ante la Comunidad Autónoma.

- El titular deberá realizar las acciones correspondientes.

Las Comunidades Autónomas establecerán los criterios para poder solucionar este tipo de deficiencias documentales, en caso de que sea necesario.



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Inspección Visual y Funcional de las Instalaciones

1.- Para verificar que las instalaciones existentes se corresponden con las que aparecen en la documentación del titular.

Instalación conforme a Proyecto/Memoria, con lo cual, conforme en Dotación y Diseño

Por tanto, dentro del alcance de Inspección por parte del O.C.A no se incluye la evaluación respecto a la dotación de equipos y sistemas de PCI existentes y requeridos.

2.- Verificar que las instalaciones existentes están en buen estado: Que funcionen y estén en buenas condiciones.

Por tanto, durante el transcurso de la Inspección, asistido por la empresa Mantenedora, se realizarán pruebas funcionales de los sistemas/equipos existentes, según proceda



INSPECCIONES PERIÓDICAS

Emisión del Acta de Inspección

En el momento de la realización de la inspección deben estar presentes, al menos: el titular del edificio/instalación (o su representante) y, en su caso, un responsable de la(s) empresa(s) mantenedora(s).

De modo orientativo, el modelo de acta de inspección debería incluir;

- Datos del OCA
- datos del Inspector,
- datos de la instalación y de su titular,
- lista de equipos y sistemas inspeccionados (Ubicación/delimitación),
- resultado de la inspección,
- posibles incumplimientos y plazos para su subsanación,
- otras posibles observaciones y/o consideraciones a tener en cuenta,
- fecha y firma del técnico competente.
- firma del titular o del representante, para dejar constancia de su conformidad y de que ha recibido los documentos



Muchas gracias por vuestra atención

II Jornada sobre Seguridad Industrial